



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **E0443** DE
(**16 JUN. 2026**)

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas en el artículo 305 de la Constitución Política; artículo 119 de la Ley 2200 de 2022; artículo 105 de la Ley 115 de 1994 y artículo 7 de la Ley 715 de 2001 y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo contemplado legalmente sobre cubrimiento de necesidades administrativas de Carrera, de manera provisional, entre otros, se encuentra la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto No. 648 de 2017.

Que el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015 señala: "(...) *Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera*"

Que, mediante Resolución No. 04119 del 01 de junio de 2026 se concedió licencia no remunerada a la señora EIDY ROCÍO REYES REYES identificada con cédula de ciudadanía No. 1054095727 en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, Código 470, Grado 10 asignada a prestar sus servicios en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ANTONIO RICAURTE del municipio de VILLA DE LEYVA.

Que, derivada de la situación anterior se presenta la vacante Temporal en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 10** en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ANTONIO RICAURTE** del municipio de **VILLA DE LEYVA**, por licencia no remunerada de la Titular **EIDY ROCÍO REYES REYES**.

Que, en atención a lo anterior, a la fecha no hay funcionario asignado a la vacante temporal para el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 10, asignado a la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ANTONIO RICAURTE del municipio de VILLA DE LEYVA, por lo tanto, se requiere garantizar la efectiva prestación del servicio del cargo, siendo necesario proveerse a través de los sistemas excepcionales de provisión de manera transitoria hasta que culmine la situación administrativa que dio origen a la necesidad del servicio.

Que, la Subdirección de Talento Humano - Gestión de Carrera de la Secretaría de Educación de Boyacá, verificó el cumplimiento de los requisitos de la señora LEIDY ESPERANZA BELTRÁN GUERRERO identificada con cédula de ciudadanía No.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **0443** DE
(**16 JUN. 2026**)

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal

1052916883, para desempeñarse en el cargo de AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 10 de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ANTONIO RICAURTE del municipio de VILLA DE LEYVA.

Que, el Departamento de Boyacá como Entidad Territorial certificada en materia educativa debe garantizar la prestación del servicio educativo, en condiciones normales de calidad, eficiencia y equidad.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. **NOMBRAR PROVISIONALMENTE EN VACANTE TEMPORAL a LEIDY ESPERANZA BELTRÁN GUERRERO** identificada con cédula de ciudadanía No. **1052916883** en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES, CÓDIGO 470, GRADO 10**, en la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA INDUSTRIAL ANTONIO RICAURTE** del municipio de **VILLA DE LEYVA**, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2. El nombramiento provisional está condicionado al tiempo definido para la situación Administrativa que da origen a la necesidad del servicio a proveer, al regreso del titular y/o al cumplirse la condición resolutoria correspondiente al nombramiento provisional efectuado mediante el presente acto administrativo, ante lo cual la aquí nombrada en provisionalidad quedará automáticamente desvinculada del cargo de conformidad con la potestad normativa establecida en el Decreto 1083 de 2015.

Artículo 3. El(la) funcionario(a) debe tomar posesión del cargo en la Secretaría de Educación de Boyacá, previa acreditación de los requisitos exigidos para el respectivo cargo.

Artículo 4. Comunicar bajo los preceptos del Artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015.



DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
Gobernación

DECRETO NÚMERO **E0443** DE
(**16 JUN. 2026**)

Por el cual se hace un nombramiento provisional en vacante temporal

Artículo 5. El presente Decreto surte efectos a partir de la expedición y los efectos fiscales se sujetan a la prestación efectiva del servicio.

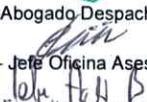
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

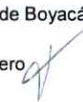
Dado en Tunja, a los **16 JUN. 2026**


CARLOS ANDRÉS AMAYA RODRÍGUEZ
Gobernador de Boyacá

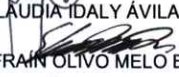

LOURDES MARCELA BLANCO PEDROZA
Secretaria de Educación de Boyacá

Revisó: -Abogado Despacho Secretaría de Educación 

Aprobó: - Jefe Oficina Asesora y Defensa Jurídica de la Secretaría de Educación de Boyacá 

Aprobó: HERNÁN FÉLIX BLANCO AGUILAR - Director Administrativo y Financiero 

Aprobó: CLAUDIA IDALY ÁVILA TIBACUY - Subdirectora de Talento Humano 

Revisó: EFRAÍN OLIVO MELO BECERRA- Profesional Especializado (E), Líder Gestión de Personal 

Revisó: PROFESIONAL UNIVERSITARIO – Gestión de Personal 

Elaboró: MARÍA JOSE LEAL – Contratista 